

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ciudad de México, 18 de octubre de 2017
Ref. UT/SAIP/1556/17

Asunto: Constancia de información

Estimado solicitante:

Con relación a su solicitud de información con número de folio 1816400232217 de fecha 15 de septiembre de 2017 que a la letra dice:

“Cuanto dinero se ha recaudado del cobro del impuesto del cinco por ciento de derecho de alumbrado en el mes de enero febrero marzo abril mayo junio julio y agosto del presente año en el municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo que es cobrado en el recibo de energía eléctrica”

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos** informó lo siguiente:

“La prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 115.-

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

b) Alumbrado Público...” Ello, en relación con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica”:

Artículo 60.- Para efectos del artículo 3, fracción XLIV de la Ley, las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio de alumbrado público no se considerarán elementos del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que el municipio como Usuario Final será responsable de su construcción, operación, mantenimiento y reparación. La ejecución de los proyectos y demás trabajos relacionados con dicho servicio municipal no será materia del Servicio Público de Transmisión de Distribución por lo que no estará a cargo de los Transportistas o Distribuidores, sin perjuicio de los contratos de servicios que éstos podrán celebrar...”

Ahora bien, se hace de su conocimiento que la CFE a través de convenios de colaboración con los municipios y en apoyo a éstos realiza el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), mismo que es incluido en los avisos -recibos de los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Por lo que hace a la “entrega” de dichos recursos (cobrados a través de los avisos – recibos), la misma no se realiza en intercambio de recursos. Es decir, del monto total cobrado por concepto de DAP, se aplica al Estado de Cuenta del Municipio del que se trate. En caso de resultar con saldo a favor, dicho remanente se aplica al siguiente Estado de Cuenta. En caso de resultar con saldo negativo, se efectúa el cobro correspondiente.

Por lo anterior, el importe cobrado por concepto de DAP en el municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo del 1ro de enero al 31 de agosto del actual es el siguiente:

Benito Juárez	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
DAP Cobrado	11,917,045.34	10,117,626.30	12,476,679.37	10,905,561.64	12,245,297.49	11,553,762.49	14,172,630.52	12,180,187.86

Así mismo, se hace de su conocimiento que CFE SSB cobra por cuenta y orden del gobierno municipal”.

Lo anterior de conformidad con los artículos 61 fracción II y IV y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esperamos que la información brindada sea la que usted ha solicitado, en caso contrario, lo invitamos a formular una nueva solicitud. CFE reitera su compromiso con el acceso a la información pública y la transparencia.

A t e n t a m e n t e

Unidad de Transparencia